

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 172, numeral 3, de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Procuraduría Regional de Bolívar mediante Oficio No. PRBJ-GB- 1401 de fecha 10 de junio de 2019, informa que mediante fallo de primera y segunda instancia del 14 de febrero de 2018 y 08 de mayo de 2019 respectivamente, con fecha de ejecutoria del 30 de mayo, dentro del proceso disciplinario radicado con el número IUC-D 2017-989090/IUS-2017-664019, sancionó disciplinariamente a PEDRO MARIA IGLESIAS TORRES, identificado con cédula de ciudadanía número 73.103.534, en su condición de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL DE FLAMENCO, ubicada en el Municipio de María la Baja-Bolívar, con suspensión en el ejercicio del cargo por el término de tres (3) meses

Que el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, registra que el educador sancionado, actualmente sigue ocupando el empleo Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Técnica Agroindustrial de Flamenco, del Municipio de María la Baja-Bolívar, en cuyo ejercicio cometió la falta objeto de sanción

Que en cumplimiento del artículo 236, numeral 3 de la Ley 1952 de 2019, "por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario" corresponde al señor Gobernador, en su calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta.

Que al ejecutarse la sanción disciplinaria de que se trata, el directivo docente pasará a estar en la situación administrativa regulada por el artículo 62 del Decreto 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, el cual establece que la suspensión en el cargo puede proceder como sanción disciplinaria, y que el tiempo de la suspensión no se contabiliza para ningún efecto, perdiéndose el derecho a la remuneración durante dicho tiempo.

Que en mérito de lo anterior

DECRETA:

PRIMERO: Hacer efectiva la sanción de "suspensión en el ejercicio del cargo por el término de tres (3) meses", impuesta a PEDRO MARIA IGLESIAS TORRES, identificado con cédula de ciudadanía número 73.103.534, en su condición de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL DE FLAMENCO, ubicada en el Municipio de María la Baja-Bolívar.

El término de esta suspensión comenzará a correr a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de expedición de este decreto.

SEGUNDO: En consecuencia, declárese la vacancia temporal, por el término indicado en el artículo anterior, del empleo Directivo Docente Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL DE FLAMENCO, ubicada en el Municipio de María la Baja-Bolívar.

TERCERO: Envíese copia del presente acto a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación (Bogotá), Procuraduría Regional de Bolívar, Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, Grupo de Nomina y Novedades, Grupo de Planta de Personal, Archivo y Hoja de vida del Funcionario.

CUARTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

Dado en Turbaco-Bolívar, a los

02 SET. 2019

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó.: Oficina Asesora Jurídica, Grupo de Conceptos y Actos Administrativos

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación

Vobo.: Delanis Salas Villegas
Vobo: Alexis J. Carrillo Arias
Vobo.: Didier Flórez Martínez
Redacción: Ariel Castilla Alcalá

Jefe Oficina Asesora Jurídica
P.E. de la Dirección Administrativa de Planta (E)
Profesional Universitario Planta de Personal (E)
Técnico Operativo